



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **20/06/2024**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D. José Luis Barriga Ibañez (UxCh)
D. Francisco Javier Query telles (UxCh)
D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaría General:

D^a. María Luisa González Ganaza

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024 ORDINARIA..

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 13 de junio de 2024 ordinaria.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 10/06/2024, ST recaída en el Procedimiento Abreviado 85/2024.



Cod. Validación: DTUS NVF OUNF OEU3 NYU | Verificación: <https://sedc-aychipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 16

MARIA LUISA, GONZALEZ GANAZA (1 de 2)
Secretaría Acta
Fecha firma: 27-06-2024
HASH: a671414e908735939cb0ed8167574744

Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 28-06-2024
HASH: 16638ac0879d0dd7b1a369790346dea



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

"Se interpone recurso contencioso contra la desestimación presunta de la aplicación del Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Chipiona, y su reclamación de abono de la productividad correspondiente a los años 2022 y 2023.

la ST recoge que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, su apreciación deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, la ST recoge que el Reglamento de Servicios Extraordinarios del Colectivo de la Policía Local, regula la actividad extraordinaria y el rendimiento, si bien este último únicamente respecto de las Jefaturas de Servicio, no así en el resto de las situaciones como responsabilidad adicional y programas de acumulación de tareas, lo que lleva a entender a la juzgadora que el citado reglamento no cubre la totalidad de las circunstancias en las que pudiera generarse el derecho a percibir un complemento de productividad, y desde esta perspectiva, entiende que debe ser de aplicación también el Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Se estima el recurso, pero únicamente en lo que se refiere a la aplicación al recurrente del Reglamento Regulador de los Criterios Cuantificadores del Complemento de Productividad de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Chipiona, en relación con la valoración de la iniciativa, eficacia e interés, ordenando retrotraer las actuaciones para que se proceda a realizar por a quien le corresponde la correspondiente evaluación, desestimando el resto de las pretensiones y muy concretamente su derecho a percibir cantidad alguna, pues ello dependerá que que acreditado que su rendimiento en relación con estos criterios de evaluación sea merecedor del abono de un complemento de productividad. Sin costas."

2.2- La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del informe de la Letrada Municipal de fecha 04/06/2024, ST recaída en el Procedimiento 829/23.

"El Ayuntamiento de Chipiona emitió liquidación de intereses de demora por pago de IBI fuera del plazo en voluntaria, por importe de 281,62 €,

La parte recurrente alega que no ha habido retraso en el pago de las cuotas y por tanto no se generan intereses.

El Juzgador determina a la vista del expediente administrativo, que el recurrente no abona las cuotas en periodo voluntario, por cuanto no presenta declaración de alteración en el plazo de voluntaria, pues la finca fue incluida en un procedimiento de regularización catastral que se efectuó de oficio por la Dirección General del Catastro.

A la vista de lo anterior considera que han devengado intereses de demora por falta de pago en periodo voluntario.

El Fallo de la ST desestima el recurso e impone costas por importe de 93,86€".





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS
RELATIVA A CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE
GRUPOS DE CANTO LAS COPLAS, POR IMPORTE DE 3.000,00 EUROS. (F).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Intervención de fecha 13/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Visto que con fecha 6 de junio de 2024 es presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Chipiona solicitud de concesión de subvención por la asociación de grupos de canto "Las Coplas".

Visto el Informe del Técnico de Fiestas, de fecha 13 de junio de 2024, sobre las causas que justifican el otorgamiento directo a una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas":

"Uno de los pilares fundamentales de los distintos carnavales que se celebran en cualquier municipio de la provincia de Cádiz es, sin lugar a ningún género de dudas, las coplas. Nuestras agrupaciones de coplas comienzan con sus respectivos ensayos sobre el mes de septiembre, y durante algo más de cuatro meses llevan a cabo ensayos diarios para confeccionar el "tipo" que, posteriormente, expondrán en los escenarios habituales instalados para el carnaval. Las coplas suponen un plus para nuestro carnaval; son más de quince agrupaciones con una media de 14 personas en cada una de ellas, las que actúan en peñas, asociaciones, plazas y calles durante más de un mes. Además, esta asociación se encarga de organizar, entre otras actividades culturales relacionadas con el Carnaval de Chipiona, junto con la colaboración de la Delegación Municipal de Fiestas, el concurso de popurrit Manuel Camacho Francés "El Chusco", que se celebra en la plaza de Pío XII durante la semana de carnaval. Es importante contar en el municipio con un nutrido grupo de agrupaciones de coplas, ya que así se tiene garantizada la participación en todos los eventos carnavalescos, como son los distintos pregones y pasacalles que se reparten por la localidad, así como los concursos organizados por establecimientos comerciales, peñas y asociaciones".

Considerando que el art. 25.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio puede promover toda clase de actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que en desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Chipiona tiene como objetivo el fomento de nuestras fiestas en colaboración con las diferentes asociaciones, hermandades y colectivos del municipio.

Que la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas" está inscrita en el Registro de Asociaciones Locales de este Ayuntamiento con el nº 80.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.



Cod. Validación: UTUS N1VF OUNF OEU3 N1YO | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 16



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/lbc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

De conformidad con el **artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en su punto 2 apartado a), que establece que *"podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; en similares términos se expresa el artículo 8 apartado 3 letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, así como su artículo 10.4", que dice que "las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos convenios suscritos y e las bases de ejecución".*

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero. Conceder una subvención a la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00€, para sufragar parte de los gastos que ocasionan las actividades descritas en el proyecto presentado que se adjunta a la solicitud.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 3.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48001 FIESTAS-SUBV ASOC LAS COPLAS, del Presupuesto General Municipal del año 2024, asentado en la Retención de Crédito RC 2.2024.103450, y procediendo a la acumulación de las fases Autorización-Disposición-Reconocimiento (ADO), de acuerdo con lo establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

Tercero. Aprobar el Convenio regulador de la concesión de la subvención nominativa del siguiente tenor literal:

"CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CANTO "LAS COPLAS".

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, Cádiz, en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986.

De otra **D. Juan Carlos Sáenz García**, con DNI. Número 75.859.524G, en calidad de Vice-Presidente de la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"**, con domicilio a efectos de notificación en C/ Miguel de Cervantes, 34, de Chipiona, y con CIF n.º G72262629, inscrita en el Registro Municipal de asociaciones con el número 80.

Las partes intervinientes, en la representación con la que actúan, se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir el presente



Cod. Validación: UTU5-NVVE-QUIN-0513-NY01 Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 16

Convenio y asumir para sí o sus representantes los derechos que dimanen del mismo, y en su virtud las cargas, obligaciones y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

SEGUNDO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

TERCERO.- Que en el desarrollo de los fines y competencias que le son propias, el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona tiene como unos de sus principales objetivos el fomento de la cultura en el municipio mediante técnicas como la concesión de subvenciones y ayudas a las asociaciones municipales cuyo objeto social sea la promoción de la cultura en todos sus ámbitos.

CUARTO.- Que el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones señala que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

QUINTO.- Además el artículo 22 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones**, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

SEXTO.- Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Chipiona para el ejercicio 2024, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", por importe de 3.000,00 euros, con la finalidad de ayudar a sufragar los gastos de las actividades realizadas con motivo del Carnaval 2024.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 10.4** de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones y el **artículo 22** de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

ESTIPULACIONES

1. OBJETO.- El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria presentada junto con la instancia de solicitud de la subvención y que consisten en: ORGANIZAR EVENTOS CARNAVALESCOS CON LOS GRUPOS DE COPLAS.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

2. DURACIÓN.- El presente Convenio se otorga por el periodo que comprende el año 2024.

3. IMPORTE.- El importe de la subvención asciende a 3.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida 338-48001.

4. COMPATIBILIDAD.- La presente subvención resulta **compatible** con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario.

5. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: Son obligaciones de la asociación:

- * Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- * Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- * Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General y la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.
- * Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- * Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- * Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

**LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE**
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

* Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En todas las actividades que organice la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", incluidas en el ámbito de este Convenio, se hará constar expresamente, en cualquier tipo de medio publicitario o divulgativo, que dicha actividad cuenta con la colaboración de la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

- Asumir en la parte no subvencionada por el Ayuntamiento los costes de las actividades realizadas.
 1. Colaborar con la Delegación de Fiestas del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en las actividades que ésta lleve a cabo, especialmente aquellas que tengan por objeto el fomento del carnaval dentro del municipio.
- Comunicar a la entidad concedente de la subvención todos aquellos cambios de domicilios, teléfono y e-mail a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

Con independencia de todos los compromisos que se derivan en el presente convenio, serán de obligado cumplimiento todas las obligaciones mencionadas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento, en especial lo expuesto en el artículo 4 de dicha Ordenanza.

6.- PROHIBICIONES.- No podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en el presente convenio si en la Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas", concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la **Asociación de Grupos de Canto "Las Coplas"** ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones enumeradas en el citado artículo para obtener subvenciones.

7.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad con en el **artículo 16** de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, las subvenciones "se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión". El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

8.- JUSTIFICACIÓN.- La ejecución de las actividades objeto del presente convenio se acreditará con la siguiente documentación.

Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2024.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Memoria económica de ingresos y gastos con motivo de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de seguridad social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustado a la legislación fiscal.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- *Pago por cheque nominativo: mediante incorporación de la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.*
 - Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia
 - Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será igualmente de aplicación en la justificación de las subvenciones mencionadas en el presente convenio todo lo expuesto en los artículos 14 y 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

9.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley General de Subvenciones, Ordenanza Municipal de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, ostentando el Ayuntamiento la prerrogativa de su interpretación y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse se someterán a los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo manifestado ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fechas arriba indicados.

El Vice-Presidente de la Asociación
Grupos de Canto "Las Coplas"
Fdo. Juan Carlos Sáenz García

El Alcalde-Presidente
Fdo. Luis Mario Aparcero Fdez. Retana



Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y requerirles para la firma del Convenio regulador.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo."

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA EL CASTILLO, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL EJERCICIO DE 2024.(F).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe de la Tesorera de fecha 17/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinados los documentos justificativos presentados por la ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", sobre subvención otorgada en los siguientes términos:

- Actividad Subvencionada: CABALGATA DE CARNAVAL 2024
- Delegación responsable: FIESTAS
- Órgano y fecha de aprobación: Junta de Gobierno Local 03/04/2024
- Euros: 3.000,00€

Vista la documentación obrante en el expediente, y visto los informes técnicos del Área Municipal de Fiestas y de la Intervención Municipal sobre dicha justificación, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **justificación** de la subvención otorgada a la ASOCIACIÓN DE GRUPOS DE CABALGATA AGRUCA "EL CASTILLO", para actividades de 2024, por importe de 3.000,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería Municipal."

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO DE RESOLUCIÓN PARA DENEGAR LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUNTO QUINTO, DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022, DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN AL REGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TRASTERO Y GARAJE, EN PAGO SALINERAS. (EXPTE.: 5.293/16)(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del informe Jurídico de fecha 05/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA
para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

"PRIMERO.- Denegar la solicitud de corrección o modificación del punto quinto de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2022 de DECLARACION EN SITUACIÓN AL RÉGIMEN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, TRASTERO Y GARAJE, EN PAGO SALINERAS, en base al informe jurídico antes transcrito.

SEGUNDO.- Advertir, que en el supuesto de que se hubiera modificado el uso sin la preceptiva autorización municipal, desde la resolución para la declaración en situación al régimen de asimilado a fuera de ordenación la vivienda unifamiliar aislada, trastero y garaje, en pago salineras, procedería, una vez comprobado por el inspector el uso como taller, iniciar los correspondientes expedientes de protección de la legalidad urbanística y, en su caso, sancionador.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado."

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN EL PROYECTO REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PUBLICOS (REPOSICION DE ACERADOS Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN SUELO URBANO) (14.4), POR IMPORTE DE 19.735,43 €, PLAN DIPU INVER - 2022.(OU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del informe del Jefe de Fiscalización de fecha 14/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"1º.- Aprobar la certificación final de las obras recogidas en el proyecto **"REASFALTADO Y MEJORA DE VIALES PUBLICOS (REPOSICION DE ACERADOS Y ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN SUELO URBANO) (14.4)" PLAN DIPU INVER - 2022**, por importe de **19.735,43 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C-2024013**, de fecha **31/01/2024**, presentada por la empresa **FARTECH S.L.**, por importe de **19.735,43 €**, correspondiente a la certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA ACTIVIDAD RECREATIVA Náutica CON APOYO DE KIOSCO-BAR, PLAYA MICAELA TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CÁDIZ).(EXPTE.: 11988/2022)(OU)





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCH y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/06/2024 y del Arquitecto Técnico de fecha 28/05/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Actuación extraordinaria interesada por M.R.G.C. de instalación de actividad recreativa náutica con apoyo de kiosco bar en Playa Micaela.

SEGUNDO.- Declarar que la presente autorización estará sujeta a las condiciones generales y particulares previstas en la Resolución de 19 de marzo de 2023, dictada por Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, recaída sobre expediente de Autorización de Uso en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo-Terrestre asociada a “Actividad Recreativa Náutica con Apoyo de Quiosco – Bar, en Playa Micaela, en el Término Municipal de Chipiona (Cádiz).

TERCERO.- Declarar la actuación de interés público o social , en base a lo contemplado en el artículo 30.2.b).2º del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ya que la actuación propuesta se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

CUARTO.- Establecer que la cuantía de la prestación será del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, de acuerdo con lo regulado en el art. 35 del Reglamento General de la LISTA.

QUINTO.- Declarar la necesidad de obtención de licencia urbanística municipal, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, de conformidad con el art. 32.2.e) del Reglamento General de la LISTA.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a Dña. M. R. G.C..”

PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA DE USO PROVISIONAL DE INSTALACIÓN DE CIRCO DESMONTABLE LOS DÍAS DE 7 A 23 JUNIO 2024 (EXPEDIENTE NÚM.: 11052/2024)(OU).



Cod. Validación: UT05 NjYF OUNF OE03 NjY0 | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 10



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA
LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 OXCH y 2 IU), a vista del Informe Jurídico de fecha 14/06/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de uso provisional para la ejecución del proyecto técnico referenciado, en el respeto a la normativa urbanística de aplicación. Con las siguientes condiciones y consideraciones:

1.- A LA LICENCIA

1.a) Tal y como se ha expresado la instalación pretendida es para un uso recreativo compatible con el Plan General de Ordenación urbana de Chipiona.

Se trata de una instalación para VEINTE días con carácter provisional con una ocupación de 615 metros que excede en edificabilidad la permitida.

El Art. 86.2 de LPAP dice textualmente: "El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles están sujetos a autorización, o si la duración del aprovechamiento o uso excede de 4 años a concesión".

Por tanto, no es posible las construcciones fijas porque exceden de la edificabilidad permitida, pero sí las desmontables con autorización, por lo que deberá solicitar licencia de obras para instalación provisional de instalación desmontable.

2.- A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Notificar a este Ayuntamiento las deficiencias en el viario urbano donde se ubica su promoción para que no se le pueda imputar a Ud. Al finalizar la obra.

3.- AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Con carácter previo al ejercicio de la actividad deberá presentar:

**Documento de aceptación de las condiciones a que se somete la licencia.
Presentación de garantía por el coste de desmontaje de las instalaciones.
Declaración Responsable de la utilización de la actividad.
Deberá tramitar en el departamento de Aperturas el expediente correspondiente al ejercicio de la actividad.**

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de



Cod. Verificación: UT05-NYF-OUNF-08E3-NY01 | Verificación: <https://sedc.aecchipiona.es/validadorCSV>
Documento pertenece a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 16



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurrido **seis meses** de la concesión de la licencia de primera utilización o ocupación, al objeto de comprobar la correcta ejecución de la urbanización.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

- **Tasa por licencia urbanística: 71,64 €**
- **ICIO: 40,00 €**

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

CUARTO.- La licencia de uso se le concede para instalación **DESMONTABLE DE CIRCO** a efectuar en Avenida de Granada los días 7 a 23 de Junio 2024 con **CARÁCTER PROVISIONAL**.

Antes del inicio de la actividad deberá presentar modelo 12 de utilización, en la que conste certificación de seguridad y solidez de la carpa.

QUINTO.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

SEXTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

PUNTO NOVENO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No presentaron

PUNTO DÉCIMO.- URGENCIAS.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

**U. 10.1.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO
RELATIVO A LA INSTALACIÓN DE FESTIVAL EVENTUAL "SUPER LUNA
2024" A EFECTUAR EN EXPLANADA JUNTO PUERTO DEPORTIVO (DEL 20
A 23 DE JUNIO DE 2024)(EXPEDIENTE NÚM.: 13869/2024)(OU)**

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Conceder licencia urbanística solicitada para la **INSTALACIÓN DE FESTIVAL EVENTUAL "SUPER LUNA 2024" A EFECTUAR EN EXPLANADA JUNTO PUERTO DEPORTIVO DEL 20 A 23 DE JUNIO 2024.**

Con las siguientes condiciones y consideraciones:

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE núm. 196, de 16 de julio de 1955; corrección de erratas en BOE núm. 203, de 22 de julio de 1955), las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
- 2.- La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sea pertinente otorgar por otras Administraciones Públicas.
- 3.- La presente licencia no otorga derecho ni autorización a la apertura de zanja o cualquier otra que afecte al dominio público, ni la conexión de los distintos servicios, incluidos pluviales para el uso de las viviendas.
- 4.- La devolución de la fianza no se realizará hasta transcurridos **seis meses** de la presentación de la Declaración Responsable de la utilización de la instalación, al objeto de comprobar el correcto desmontaje de dicha instalación.
- 5.- Que deberá desmontar a su cargo y costo en el plazo de 24 a 72 horas de la finalización del evento o previamente si el Ayuntamiento lo requiere.
- 6.- Que no puede utilizar la instalación hasta que presente Declaración Responsable (modelo 9) para la utilización de la misma, que deberá acompañar de la documentación que consta en el modelo referido y **Certificado emitido por técnico competente de control de verificación de la totalidad de la instalación con el fin de garantizar la estabilidad mecánica de la misma**, todo ello con independencia de las restantes licencias o autorizaciones legalmente exigibles.
- 7.- Se le advierte expresamente que cualquier acto, sin ajustarse a los términos de la licencia se consideran infracción grave, tal y como establece el art. 161.3 y podrá ser sancionado con multa de 3.000 € a 29.999 €.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/lbc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

-Aprobar provisionalmente las liquidaciones practicadas de la tasa por expedición de licencia de obra, así como el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BB.OO.PP. 30-XI-89, 14/10/98), que se detallan:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 6.400,00 EUROS - IMP. SOBRE CONST., INT. Y OBRAS: 256,00 € - TASAS EXPT. LICENCIA URBANÍSTICA: 256,00 €
--

Una vez terminada las obras el AYUNTAMIENTO comprobará el coste real y efectivo de las mismas, para lo cual requerirá a la empresa que presente la documentación acreditativa, y realizará las actuaciones que considere oportunas, y a la vista del resultado de dicha comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo ingresado en provisional.

QUINTO.- Dese traslado de la presente resolución firme en vía administrativa al interesado con expresión del régimen de recursos aplicables."

U.10.2.PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y PROYECTOS MUNICIPALES RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 14 CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN", POR IMPORTE DE 4.912,11 €, ACOGIDAS AL PLAN PROVINCIAL 2022-2023.(OU)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 2 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Estando en ejecución las obras recogidas en el proyecto **"REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN" PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023**, la empresa **FARTECH S.L.U.**, adjudicataria de las obras, ha procedido a la redacción de la certificación nº 14.

La Dirección Facultativa, ha procedido a la verificación y aceptación de la mencionada certificación.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora de fondos de fecha **19 de junio de 2024**.

Por ello, vengo a proponer a esta Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente **A C U E R D O**:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
MLGG/ibc

**RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA**

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 27/06/2024

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

1º.- Aprobar la certificación nº **14** de las obras recogidas en el proyecto
**"REURBANIZACIÓN DE LA CALLE CUATRO ESQUINAS, Y REFORMA DE
ACERADOS DE AVENIDA DE JEREZ Y AVENIDA DE ROTA ENTRE AVDA. DE
MADRID Y ROTONDA EL CAMALEÓN" PLAN PROVINCIAL 2022 - 2023**, por
importe de **4.912,11 €**, no suponiendo de forma alguna, aprobación y recepción
de las obras que comprenden.

2º.- Aprobar la factura **Nº C 2024094**, de fecha **11/06/2024**, presentada por
la empresa **FARTECH S.L.U.**, por importe de **4.912,11 €**, correspondiente a la
certificación que se aprueba en este mismo acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención, a la
Delegación de Fomento y a la empresa adjudicataria de las obras."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía
Presidencia, siendo las **10:05 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como
Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Cod. Validación: UTUS-NYF-OUN-0EL3-NY01 Verificación: https://sede.schipiona.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 16